

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que la contestación a la demanda formulada por GASES Y PRUEBAS SA, se allegó mediante correo electrónico el 4 de febrero pasado. Y que la notificación personal se surtió el día 11 de diciembre pasado (ver archivo 09). A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero dos mil veintiuno (2021)

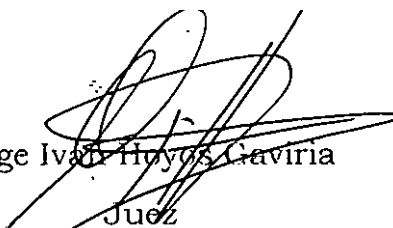
Radicado. 2020-211

Se incorpora al plenario, la contestación a la demanda formulada por el apoderado judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías Protección y el Fondo de Pensiones Voluntarias (Administrado Por Protección S.A),

Se reconoce personería para actuar en representación de los demandados al abogado Francisco Javier Gil Gómez, portador de la TP 89.239 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido y según dispone el artículo 74 del C.G.P

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 206 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en torno a la objeción formulada por el apoderado de los demandados (fls.51 contestación a la demanda).

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL